RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se concede al Ayuntamiento de Caspe una subvención para la ejecución de una Escuela Taller, en el marco de la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, aprobada por Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre.

Vista la propuesta de Resolución del Servicio de Formación, relativa a la resolución de la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y habida cuenta de los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, se convocaron para el año 2021, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, reguladas en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Segundo.— El procedimiento de concesión de esta convocatoria de subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva y la adjudicación ha realizado teniendo en cuenta la valoración obtenida por el proyecto aplicando los criterios de valoración previstos en el apartado noveno punto 1 de la Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, así como la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

La Comisión de Valoración emitió informe de valoración, recogido en el acta correspondiente, de fecha 7 de abril de 2021, donde se concretó el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Formación a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, con fecha 13 de abril de 2021, formuló propuesta de resolución con los proyectos seleccionados, que elevó al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para su resolución definitiva.

Mediante Resolución de 29 de abril de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se resolvió la anterior convocatoria. Dicha Resolución se notificó individualmente a todas las entidades solicitantes y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 12 de mayo de 2021.

Tercero.— Con fecha 5 de mayo de 2021, una de las entidades beneficiarias ha renunciado a la subvención de 245.475,72 euros, que se le había concedido para la realización de un Taller de Empleo. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo ha aceptado expresamente dicha renuncia mediante Resolución de 13 de mayo de 2021.

Cuarto.— Mediante escrito de 14 de mayo, por parte del Servicio de Formación se requiere a la entidad cuyo proyecto, por orden de valoración técnica y de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración de 7 de abril de 2021, quedó el primero inicialmente desestimado por falta de crédito, para que a la vista de la renuncia expuesta y el crédito que con la misma queda disponible, acepte expresamente en el plazo de diez días la reformulación del mismo para ajustarse al crédito disponible, que resulta insuficiente para atender la solicitud en los términos inicialmente presentados. Con fecha 14 de mayo, dicha entidad renuncia la reformulación planteada y la consiguiente aprobación del proyecto en las condiciones planteadas.

Quinto.— A la vista de la anterior renuncia, el Servicio de Formación, con fecha 20 de mayo, propone al Ayuntamiento de Caspe, entidad promotora del siguiente proyecto en orden de puntuación en la valoración técnica efectuada, la aceptación del proyecto en los términos planteados en su solicitud, puesto que existe crédito suficiente para atenderla sin necesidad de reformulación:

csv: BOA20210610014

ET/TE	PROYECTO	ESPECIALIDADES ET	CERTIFICADOS PROF.	Nº ALUMNOS	FASES	HORAS FASE	HORAS TOTAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE SOLICITADO
ET	"CIUDAD DE CASPE XIII"	EOCL01ET	EOCB0208	12	2	900	1800	01/06/2021	31/05/2022	190.494,58 €
		MAMS03ET	EOCB0108							
			EOCH0108							
			MAMD0209 MAMS0108							

El Ayuntamiento de Caspe, mediante Decreto de la Alcaldía de 21 de mayo de 2021, acepta la propuesta de concesión del proyecto.

Fundamentos de derecho

Primero.— Por Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Segundo.— Mediante Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, se convocaron para el año 2021, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, reguladas en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio.

Tercero.— En lo no regulado expresamente en las anteriores Órdenes, como normas básicas y preferentes se estará también a lo dispuesto en las bases reguladoras estatales de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo (sendas Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como en las demás disposiciones estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y demás normativa de general aplicación, a la vista del informe de valoración de la Comisión de Valoración y de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Formación, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las facultades que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.— Conceder al Ayuntamiento de Caspe, en el marco de la convocatoria para el año 2021 de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, aprobada por Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, una subvención para la realización de la Escuela Taller “Ciudad de Caspe XIII”, por un importe de ciento noventa mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (190.494,58 euros), con la siguiente distribución anual y por partidas:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	TOTAL
51014 G/3221/460046/33004	114.296,75 €	76.197,83 €	190.494,58 €
TOTAL	114.296,75 €	76.197,83 €	190.494,58 €

Los datos básicos de dicho proyecto son los siguientes:
Objetivo proyecto: Rehabilitación del Claustro del Convento de San Agustín.
Número total de alumnos: 12.
Duración proyecto: 12 meses.

csv: BOA20210610014

Número de fases: 2.
Número de horas/fase: 900.
Especialidad/es: EOCL01ET Albañilería.
MAMS03ET Carpintería.
Fecha inicio prevista: 1 de junio de 2021.
Fecha fin prevista: 31 de mayo de 2022.
El importe de las cantidades efectivas a conceder a este proyecto está en función de:
- El incremento anual del valor de los módulos.
- El Salario Mínimo Interprofesional y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes.
- El número de alumnos trabajadores que participen y las horas del proyecto.

En la ejecución del proyecto la entidad promotora deberá cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas con carácter general en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, específicamente en los artículos 26 a 28, en la Orden EIE/480/2019, de 2 de mayo, particularmente en el apartado decimoquinto, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier modificación que se produzca con respecto al proyecto aprobado, con el fin de obtener la correspondiente autorización.

La percepción de la subvención otorgada queda condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora, en la orden de convocatoria y en esta Resolución. El incumplimiento de cualquiera de dichas condiciones podrá dar lugar a declarar al beneficiario decaído en sus derechos, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los pagos indebidamente recibidos.

Segundo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Igualmente, se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo, punto 2, de la Orden EIE/1480/2019, de 2 de mayo, la notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a la entidad que ha resultado beneficiaria en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse cuantos recursos sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente y, en todo caso, el recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y artículo 19 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE

csv: BOA20210610014